JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN N° 1, PRÓRROGA No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 007 DE 2025

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	007 DE 2025
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y FOMDETPACÍFICO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS LOZANO SCIPIÓN Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL, MUNICIPIO DE CONDOTO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.**
CONTRATISTA / CONVENIDO:	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS TERRITORIALES Y DE GESTIÓN SOCIAL DEL PACÍFICO – FOMDETPACÍFICO
NIT:	901.705.454-5
REPRESENTANTE LEGAL:	**FREDY VICTONIO RAMÍREZ GÓMEZ**
C.C.:	11.812.657 expedida en Quibdó (Chocó)
SUPERVISOR(A):	ROSVIER ARMANDO MOSQUERA TAMAYO
CARGO:	SECRETARIO DE EDUCACIÓN
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	Dos (02) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución.
FECHA DE INICIO:	07 de noviembre de 2025, conforme a la fecha indicada para corrección y registro de la ejecución contractual.
PRÓRROGA No. 1:	Cuatro (04) meses, para un plazo acumulado de seis (06) meses y quince (15) días.
MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA SOLICITADA:	Prórroga No. 2 por tres (03) meses y modificación de la cláusula quinta – plazo de ejecución.
ADICIÓN NO. 1, PRÓRROGA NO. 3 Y MODIFICACIÓN NO. 3.	Adición por valor de ($580.952.891,05), modificación del valor y distribución de aportes y ampliación del plazo por tres (3) meses.
NUEVA FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN:	21 de noviembre de 2026.
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ($1.439.651.602) M/CTE, discriminado así: (i) aporte de la Gobernación del Chocó: MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($1.344.664.314) M/CTE; y (ii) aporte de FOMDETPACÍFICO: NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($94.987.288) M/CTE, en especie, de conformidad con la propuesta presentada y los soportes que reposan en el expediente contractual.
VALOR DE LA ADICIÓN:	**QUINIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS ($580.952.891,05) M/CTE.**
CDP No.:	5609 del 04 de noviembre de 2025

CRP No.:	12961 del 07 de noviembre de 2025
CDP / CRP PARA ADICIÓN:	5591 del 18 de noviembre de 2026

MODIFICACIÓN QUE SE SOLICITA (ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA)

ADICIÓN	X	**PRÓRROGA**	X	**MODIFICACIÓN**	X

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

La Gobernación del Chocó, a través de la Secretaría de Educación Departamental, celebró el Convenio Interadministrativo No. 007 de 2025 con el Fondo Mixto para la Promoción y Desarrollo de Proyectos Territoriales y de Gestión Social del Pacífico – FOMDETPACÍFICO, con el propósito de aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos y financieros para el mejoramiento de la infraestructura educativa de la Institución Educativa Luis Lozano Scipión y la Institución Educativa Técnico Comercial, ubicadas en el municipio de Condoto, departamento del Chocó.

El convenio fue pactado inicialmente por valor de **$1.439.651.602**, integrado por un aporte de la Gobernación del Chocó de ($1.344.664.314) M/CTE., y un aporte en especie de FOMDETPACÍFICO de (**$94.987.288)**., el plazo inicial fue de dos (2) meses y quince (15) días. Estos valores y la naturaleza en especie del aporte del Fondo se encuentran identificados en los soportes contractuales precedentes.

Durante la ejecución fue necesario ajustar el plazo contractual, mediante la Prórroga No. 1 y Modificación No. 1 se adicionaron cuatro (4) meses al término inicialmente previsto, para un plazo acumulado de seis (6) meses y quince (15) días, posteriormente, mediante la Prórroga No. 2 y Modificación No. 2 se concedieron tres (3) meses adicionales, sin modificación del objeto ni incorporación de recursos, quedando el convenio con un plazo acumulado de nueve (9) meses y quince (15) días.

Para la ejecución material de las obras objeto del convenio, FOMDETPACÍFICO celebró el Contrato de Obra Pública No. IC-OP-057-2025 con CONSTRUJASPE S.A.S., cuyo objeto corresponde al mejoramiento de la infraestructura educativa de las mismas instituciones beneficiarias del Convenio No. 007 de 2025.

Durante la ejecución y a partir de las verificaciones efectuadas sobre las áreas intervenidas se identificó la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra y actividades no previstas en el presupuesto contractual inicial, requeridas para completar funcionalmente las intervenciones, proteger elementos ya ejecutados y permitir el adecuado recibo y puesta en servicio de los espacios educativos.

A partir de esta situación, CONSTRUJASPE S.A.S. presentó a FOMDETPACÍFICO solicitud de adición en plazo por tres (3) meses y en valor por **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA YD OS PESOS CON CINCO CENTAVOS ($580.952.891,05) M/CTE.,** sustentada en la necesidad de ejecutar las actividades adicionales identificadas durante el desarrollo de la obra.

La solicitud fue acompañada de documentación técnica que permite establecer la naturaleza, localización, cantidades y valoración de las intervenciones requeridas. Entre los soportes se encuentran el Acta de Mayores y Menores Cantidades de

Obra, las memorias de cantidades de cada institución educativa, los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos, las especificaciones técnicas y los procesos constructivos.

FOMDETPACÍFICO trasladó la necesidad a la Secretaría de Educación Departamental con el fin de gestionar los recursos adicionales y el plazo requerido para garantizar la adecuada terminación del proyecto.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ADICIÓN

La necesidad de adicionar recursos se sustenta en los documentos allegados los cuales identifican actividades concretas que deben ejecutarse en las mismas instituciones educativas, dentro de las áreas vinculadas al proyecto y en relación directa con los componentes que vienen siendo intervenidos.

Dentro de las actividades adicionales se encuentran trabajos asociados con elementos metálicos para el soporte y refuerzo de cubiertas, canaletas y bajantes para la evacuación de aguas lluvias, preparación, lavado y protección de superficies expuestas a humedad, adecuación de revoques y enchapes, instalación de cielo raso, puertas, ventanas, protecciones metálicas y elementos de control de acceso.

Las actividades no se presentan de forma genérica, las memorias de cantidades permiten identificar localización y dimensiones; los análisis de precios unitarios discriminan los componentes que integran cada precio, las especificaciones establecen las condiciones técnicas de ejecución, medición y recibo, y los procesos constructivos determinan las secuencias requeridas para desarrollar cada intervención.

Esta documentación proporciona elementos objetivos para que la supervisión pueda verificar que las cantidades reconocidas correspondan a actividades efectivamente ejecutadas, medidas y recibidas a satisfacción.

La incorporación de estas actividades mantiene relación material y funcional con el objeto del Convenio Interadministrativo No. 007 de 2025, las actividades se concentran en las mismas edificaciones educativas y están orientadas a completar las condiciones técnicas, funcionales y de protección de las intervenciones originalmente previstas.

La documentación técnica advierte que no ejecutar estas actividades podría ocasionar, entre otras consecuencias, sistemas de cubierta incompletos, deficiencias en la evacuación de aguas lluvias, exposición de muros y acabados a humedad, áreas interiores sin terminación, limitaciones en elementos de seguridad física y dificultades para efectuar el recibo final de las obras.

La adición se justifica por la necesidad de completar técnicamente las intervenciones y proteger la inversión pública ya efectuada.

Se deja expresamente establecido que la denominación de estas actividades como **"no previstas"** corresponde a su ausencia en el presupuesto contractual inicial y no supone, por sí sola, calificarlas como hechos imprevisibles. La procedencia de su

incorporación se sustenta en su necesidad técnica, en la conexidad con el objeto y en los documentos que permiten cuantificarlas y valorarlas.

3. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTAL

El valor de las actividades adicionales fue determinado en la suma de:

QUINIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS ($580.952.891,05) M/CTE.

Este valor corresponde al balance de mayores cantidades e ítems no previstos incorporado a la solicitud técnica, con fundamento en las cantidades de obra, precios unitarios y demás componentes económicos documentados en el expediente.

La totalidad de la adición será aportada por la **Gobernación del Chocó /Secretaría de Educación Departamental**, el aporte en especie asumido inicialmente por FOMDETPACÍFICO no se modifica.

La distribución de aportes, una vez formalizada la adición, será la siguiente:

ENTIDAD	APORTE INICIAL	ADICION N° 1	APORTE ACUMULADO
Gobernación del Chocó/Secretaría de Educación Departamental	$1.344.664.314,00	$580.952.891,05	$1.925.617.205,05
FOMDETPACÍFICO – aporte en especie	$94.987.288,00	$0,00	$94.987.288,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$1.439.651.602,00	$580.952.891,05	**$2.020.604.493,05**

4. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA No. 3

La incorporación de actividades adicionales requiere ampliar el plazo de ejecución del convenio por **tres (3) meses**.

El término solicitado guarda relación con la naturaleza y secuencia de las actividades pendientes, no se trata únicamente de trabajos menores de terminación, las intervenciones requieren, según corresponda, toma de medidas en sitio, fabricación y suministro de elementos metálicos, transporte de materiales, preparación de superficies, ejecución de trabajos en altura, instalación, aplicación de acabados y productos de protección, tiempos de secado, pruebas de funcionamiento, correcciones y recibo por la supervisión.

La ampliación debe permitir que las actividades se ejecuten en condiciones técnicamente adecuadas, evitando que la necesidad de terminar dentro de un plazo insuficiente genere disminución de calidad, reprocesos o afectación de componentes ya construidos.

La programación técnica presentada para la adición contempla actividades distribuidas durante tres meses: inicialmente las actuaciones de formalización, replanteo, verificación de medidas, adquisición, fabricación y transporte de materiales; posteriormente, la ejecución de elementos de cubierta, drenajes, revoques, acabados y carpintería; y, en la fase final, terminaciones, instalaciones restantes, pruebas, limpieza, correcciones y recibo.

Por tanto, la ampliación por tres (3) meses guarda relación directa con el tiempo necesario para ejecutar las prestaciones financiadas con la adición y no corresponde a una extensión automática del convenio.

Con la Prórroga No. 3, el plazo total acumulado del Convenio Interadministrativo No. 007 de 2025 será de **doce (12) meses y quince (15) días**, contado conforme con las condiciones de inicio pactadas y teniendo en cuenta los períodos de suspensión y reinicio debidamente formalizados durante la ejecución.

5. RELACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CON EL OBJETO DEL CONVENIO

La modificación propuesta conserva el objeto y la finalidad que dieron origen al Convenio Interadministrativo No. 007 de 2025.

Las mayores cantidades y actividades no previstas se ejecutarán sobre la Institución Educativa Luis Lozano Scipión y la Institución Educativa Técnico Comercial, que corresponden exactamente a las instituciones señaladas en el objeto contractual.

Los recursos continúan destinados al mejoramiento de infraestructura educativa y las actividades incorporadas están funcionalmente relacionadas con la adecuada terminación de las intervenciones.

Por consiguiente, la adición no comporta la sustitución del objeto por uno diferente ni la incorporación de un proyecto autónomo. Su finalidad es permitir que las obras que materializan el convenio puedan culminarse en condiciones adecuadas de funcionamiento, conservación y seguridad.

6. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODIFICACIÓN

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que la actuación contractual de las entidades estatales debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

A su vez, el principio de responsabilidad previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 impone a los servidores públicos el deber de procurar el cumplimiento de los fines de la contratación y vigilar la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 40 de la misma ley permite a las partes incorporar las estipulaciones necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines contractuales, siempre dentro del marco constitucional, legal y de los principios que gobiernan la contratación estatal.

Tratándose del instrumento jurídico objeto de modificación, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades públicas asociarse mediante convenios interadministrativos para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo. La modificación propuesta mantiene la finalidad de cooperación que dio origen al Convenio No. 007 de 2025.

La modificación contractual no constituye una facultad ilimitada, debe obedecer a una causa real y sustentada, formalizarse durante la vigencia del negocio jurídico y respetar su objeto y finalidad.

En este caso, la necesidad se encuentra respaldada en documentación técnica que individualiza las actividades, cuantifica las obras requeridas, determina sus precios y establece su relación con las intervenciones que constituyen el objeto contractual. La modificación, por tanto, debe limitarse estrictamente a los componentes técnica y presupuestalmente aprobados.

7. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD

La decisión de adicionar y prorrogar el convenio debe evaluarse frente al estado real de ejecución y al resultado que se pretende obtener con la inversión.

La información técnica disponible muestra que el proyecto presenta un grado avanzado de ejecución; reportando un avance acumulado de **83,21 %**, el cual lejos de hacer innecesaria la modificación, permite valorar con mayor precisión las intervenciones complementarias requeridas para obtener un resultado funcional.

11. CONCEPTO Y RECOMENDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Revisados los antecedentes del Convenio Interadministrativo No. 007 de 2025, el estado de ejecución de las actividades, la solicitud presentada por FOMDETPACÍFICO y los documentos técnicos relacionados con el Contrato de Obra Pública No. IC-OP-057-2025, la Supervisión encuentra sustentada la necesidad de incorporar recursos y ampliar el término de ejecución para desarrollar las mayores cantidades de obra y actividades no previstas identificadas durante la ejecución.

Las actividades objeto de la solicitud se relacionan directamente con las instituciones educativas comprendidas en el convenio, mantienen la finalidad de mejoramiento de infraestructura educativa y cuentan con documentos que permiten verificar su naturaleza, cantidades y valoración.

La Supervisión considera técnica, administrativa y financieramente procedente recomendar la ADICIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 007 DE 2025, en los siguientes términos:

1. Adicionar la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS ($580.952.891,05) M/CTE**, con cargo al aporte de la Gobernación del Chocó/Secretaría de Educación Departamental.
2. Establecer el valor total del convenio en **DOS MIL VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS ($2.020.604.493,05) M/CTE**.
3. Establecer como aporte acumulado de la Gobernación del Chocó la suma de (**$1.925.617.205,05)** y mantener sin modificación el aporte en especie de FOMDETPACÍFICO por (**$94.987.288)**.
4. Ampliar el plazo de ejecución del convenio por tres (3) meses, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo vigente.
5. Establecer un plazo acumulado, teniendo en cuenta las modificaciones y los períodos de suspensión y reinicio debidamente formalizados durante la ejecución.

La recomendación queda condicionada a que la modificación sea formalizada durante la vigencia del convenio, se expida el Registro Presupuestal correspondiente, se apruebe el cronograma ajustado, se efectúen las modificaciones que procedan sobre los contratos derivados y se actualicen las garantías aplicables antes del inicio de las actividades financiadas con la adición.

Las demás obligaciones, condiciones y estipulaciones del Convenio Interadministrativo No. 007 de 2025 que no sean objeto de modificación continuarán vigentes.

SOPORTES DOCUMENTALES

1. Convenio Interadministrativo No. 007 de 2025.
2. Prórroga No. 1 y Modificación No. 1.
3. Prórroga No. 2 y Modificación No. 2.
4. Solicitud presentada por FOMDETPACÍFICO.

5. Solicitud y justificación técnica
6. Actas de suspensión, prórroga de suspensión y reinicio que correspondan.
7. Acta de Mayores y Menores Cantidades de Obra.
8. Memorias de cantidades de la I.E. Luis Lozano Scipión.
9. Memorias de cantidades de la I.E. Técnico Comercial.
10. Análisis de precios unitarios de los ítems no previstos.
11. Especificaciones técnicas de los ítems no previstos.
12. Cronograma ajustado para la ejecución de las actividades adicionales.
13. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5591 del 18 de agosto de 2026.
14. Los demás documentos técnicos, administrativos, presupuestales y jurídicos que soporten la actuación.

Original firmado
ROSVIER ARMANDO MOSQUERA TAMAYO
Secretario de educación Departamental
Supervisor

Elaboró	**Revisó**	**Vo. Bo.**
Hader Cuesta Profesional de apoyo Infraestructura	**Neyfer Cordoba Mosquera** – profesional universitario oficina de contratación	**Rosvier Armando Mosquera Tamayo** – Secretaría de Educación Departamental